



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 11 de Marzo

Número 58

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales

Datos municipales

Excmos. Sres.: Los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «Ordinarios» de «Urbanismo» y de «Ensanche» de 1958; a la formación de la de los «Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1957» y a la «Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1957», trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

Ingresos

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capítulos V, IX, X, XI, XII y XIII que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el

«Boletín Oficial del Estado», fecha 14 de octubre de 1954, página 6950 y llevará los títulos que marca dicha Circular así:

Capítulo IX.—Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.

Capítulo X.—Arbitrios municipales.

Capítulo XI.—Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.

Capítulo XII.—Nivelación presupuestaria.

Capítulo XIII.—Mancomunidades y Entidades menores.

El capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo «Producto del recargo sobre apremios» y «Multas».

Gastos

La modelación, como la actual.

Extraordinarios y situación económica

Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

«Presupuestos extraordinarios» (uno por uno) de «Gastos» aprobados y en vigor durante el año 1957.

Fecha de aprobación....

Fin del presupuesto (obras, etc).

«Importe total primitivo....»

«Resto por gastar» en 31 de diciembre de 1957....

«Presupuestos extraordinarios de gastos» (uno por uno) apro-

bados anteriormente a 1957 y en vigor aún durante el mencionado año.

«Importe total primitivo....»

«Resto por gastar» en 31 de diciembre de 1957....

Fin de presupuesto (obras, etc.).]

Fecha de aprobación del presupuesto.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.000 a 100.000 y de 100.000 y más habitantes «Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos».

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales».

Cuando un presupuesto sea prórroga de aprobado el año anterior se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un «uno romano» encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos «extraordina-

rios» deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y de Administración Local, como «certificación»:

Respecto a la «situación económica» (resumen de la liquidación. Deuda e Inventario del Patrimonio) los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de «un mes» a los señores Jefes provinciales de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1957. «Deuda y Patrimonio» en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y los de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y «examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente» y con el mayor detenimiento los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la «Deuda en circulación» en 31 de diciembre de 1957 o sea «al resto que quedará en fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de diciembre referido; «sólo ha de tenerse por Deuda», en este caso, «la que prevenga de operaciones crediticias», excluyendo, por tanto la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos, «que se enviarán directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la

Sección Especial de Estadística del Ministerio», y se comunicará por conducto reglamentario, el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los «dos meses» de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local el «cumplimiento más exacto» de la presente Circular, y propondrán a los Sres. Gobernadores civiles el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores, se habrá de originar, «serán comprobados» los resúmenes y «reparadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos los Municipios» y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares enviarán los datos estadísticos de «presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica», en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de cuarenta y cinco días y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los «presupuestos ordinarios», que deberán remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos».

Gastos

De acuerdo con lo ordenado en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de octubre de 1954, página 6.950, en el estado de Gastos se introducirán las modificaciones siguientes:

El capítulo I, al que se añadirán como nuevos artículos «Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial» y «Para nivelación de presupuestos municipales», anotará el total del capítulo, pero se desglosarán aparte los dos conceptos:

1.º Participación de los Ayuntamientos en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

2.º Para nivelación de presupuestos municipales.

En el capítulo VIII se unirán Beneficencia y Asistencia Social.

En el capítulo IX se denominará «Cooperación provincial».

Ingresos

El capítulo VIII, denominado «Arbitrios provinciales», constará de los siguientes artículos:

1. Arbitrio sobre la riqueza provincial.

2. Arbitrio sobre el producto neto.

3. Arbitrio sobre rodaje y arrastre.

4. Arbitrios especiales tradicionales extraordinarios.

Se desglosará el importe del «Arbitrio sobre la riqueza provincial».

El capítulo IX se denominará «Recargos y participaciones en los tributos del Estado».

El capítulo X se denominará «Recursos procedentes de servicios del Estado», incluyendo en su artículo el importe a que ascienden los ingresos calculados por el servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado.

Los artículos desglosados en

ingresos y gastos se anotarán en pliego aparte.

Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho

Independientemente del Servicio de Presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de Administración Local, Ayuntamientos de las Capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro del plazo de un mes directamente al Ilmo. Sr. Jefe de Estadística, los presupuestos ordinarios y de urbanismo del ejercicio económico corriente de 1958, por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1958.
—El Director general, Jesé Luis Moris Marrodán.—Excmos. señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Secretaría General

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación; he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piézniga, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda proceder a la colocación

de preparados de estricnina por dicho término municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 4 de marzo de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.713

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular número 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 25 de noviembre de 1957), a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 10 y 16 de los corrientes.

Plátanos, 7'90 pesetas kilogramo en almacén y 9'40 pesetas kilogramo al público.

Manzanas, 7'50 y 9.

Peras (Roma, Agua y Cuchillo), 9 y 11.

Naranja Washington, 8'50 y 10.

Naranja corriente, 4'70 y 5'70.

Naranja cadenera, 5'50 y 6'50.

Mandarinas, 7'75 y 9'25.

Limonas, 8'50 y 10.

Patatas, 2'10 y 2'35.

Acelgas, 2'75 al público.

Espinacas, 4'75.

Repollo levantino, 1'90 en almacén y 2'65 al público.

Repollo del país, 1'75 y 2'50.

Coliflor, 3'50 y 4'75.

Cebollas levantinas, 1'75 y 2'50.

Cebollas del país, 1 y 1'75.

Tomates, 7 y 8'25.

Lechugas, 3'50 y 4'50.

Zanahorias, 3'50 y 4'50.

Guisantes, 6'90 y 8'40.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular número 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate, y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar, sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 8 de marzo de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder de D. Juan Alvarez Martínez, mayor de edad, casado, empleado municipal y vecino de Briviesca, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, sobre revocación de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su vecindad, con fecha 15 de noviembre de 1957, sobre fijación de sueldo.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuviere interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 3 de marzo de 1958.—
Andrés Basanta Silva.

En el recurso contencioso administrativo, formado ante este Tribunal, a virtud de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, participando haber acordado la suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torresandino, en sesión de 15 de febrero próximo pasado, sobre adjudicación de parcelas, se ha acordado publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de tal suspensión, a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de la acuerdo, puedan personarse en autos.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley de lo Contencioso administrativo.

Burgos, 5 de marzo de 1958.—
Andrés Basanta Silva.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día primero de marzo del año actual, fué aprobado por unanimidad y sin discusión, el Presupuesto extraordinario transitorio de ejecución de la red de distribución de aguas potables de la Avenida del Cid Campeador, por un importe de 664.586'26 pesetas.

El citado expediente queda expuesto al público con sus anexos, por quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pudién-

dose formular reclamaciones por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 del Decreto de 24 de junio de 1955, y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados.

Burgos, 8 de marzo de 1958.—
El Alcalde Presidente, Mariano Jaquotot.

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jurisdicción de San Zadornil, 1 de marzo de 1958.— El Alcalde, Miguel Ochoa.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término

municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Merindad de Sotoscueva, a 28 de febrero de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Los Barrios de Bureba, 27 de febrero de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Moradillo de Roa, 28 de febrero de 1958.— El Alcalde, Millán Gil.